



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare seis (6) de abril de dos mil veintiunos (2021).

Auto interlocutorio No 220

Radicado 2021-00082-00

Ejecutivo

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395 de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MINIMA CUANTIA** en contra de **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este, pague a favor de **KELLY MARCELA MONTENEGRO PEÑA**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000)** por concepto de letra de cambio

SEGUNDO: Por los intereses moratorios desde el día 1 de julio de 2020 hasta que se satisfaga las pretensiones

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del código general del proceso.

CUARTO: las costas del proceso se liquidarán en su oportunidad.



Rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-002

QUINTO: se reconoce personería al abogado **ELAINE ESTHER GUTIERREZ CASALINS**
para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, según poder adjunto.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez.